



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1911

Valledupar, 09 DIC. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el municipio de San Alberto – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.619-2, para la planta de beneficio de ganado, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Nury Estella Cataño Cardona identificada con CC. No. 43.510.698, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal de San Alberto con identificación tributaria No. 800.096.619-2, solicitó a Copocesar permiso de vertimientos de aguas residuales, para la planta de beneficio de ganado, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

Que mediante Auto No. 149 de fecha 4 de Agosto de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental. La Corporación practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no cumplir lo requerido dentro del término legal.

Que el requerimiento se efectuó el 28 de Agosto del año 2014, lo cual generaba como plazo máximo de entrega el 28 de Septiembre del año en mención.

Que en fecha 30 de Septiembre de 2014, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga, la cual fue presentada de manera extemporánea. La solicitud de prórroga se formulaba por un término de 40 días. Pese a la extemporaneidad, el funcionario evaluador le respondió a la peticionaria, que el plazo máximo legal de prórroga, era de 30 días.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha respondido lo requerido por la entidad.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Continuación Resolución N° **1911** de **09 DIC, 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el municipio de San Alberto – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.619-2, para la planta de beneficio de ganado, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el municipio de San Alberto – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.619-2, para la planta de beneficio de ganado, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 094 – 2014.

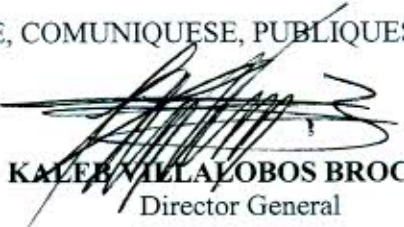
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Alcaldesa del municipio de San Alberto - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 094-2014